

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERVELLÓ Y SEGLE NOU, GRUP D'ESTUDIS I PROTECCIÓ DEL PATRIMONI CULTURAL DE CERVELLÓ, CORRESPONDIENDO AL AÑO 2026.

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. Montserrat Canas Moldón, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervelló, con CIF P0806700A y domicilio en la calle Mayor 146-148, 08758 Cervelló, actuando en representación de esta corporación.

Y de la otra, el/la Sr./Sra. Jaume Pons Domènech, en calidad de representante legal de la entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló con CIF G59987206 y domicilio en la calle santa Anna s/n de Cervelló, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, con capacidad para suscribir este convenio.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Cervelló, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local en materia de cultura, patrimonio histórico y promoción de la participación ciudadana, impulsa actuaciones destinadas a la conservación, difusión y dinamización del patrimonio cultural del municipio mediante la colaboración con las entidades locales.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las entidades y/o asociaciones y su participación

III.- Entre las finalidades de la entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló, de acuerdo con sus estatutos, figuran el estudio, la investigación, la conservación, la protección y la difusión del patrimonio histórico, cultural y documental de Cervelló; la creación y mantenimiento de un fondo documental; la promoción de conferencias, exposiciones, publicaciones y actividades culturales, así como cualquier otra actuación destinada a preservar y divulgar la identidad histórica y cultural del municipio.

IV.-Que ambas partes coinciden en la voluntad de colaborar en la realización de los Conciertos de Siglo Nuevo, exposiciones de artes, conferencias, las visitas guiadas a la iglesia románica de Santa Maria de Cervelló, publicaciones culturales.

PACTAN

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cervelló y la entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló, para el desarrollo del programa anual de actividades culturales y de divulgación del patrimonio local correspondiente en 2026, incluyendo la organización de Conciertos de Segle

Nou, exposiciones, conferencias, visitas guiadas, actividades de investigación y difusión del patrimonio y las publicaciones culturales de la entidad.

La entidad se compromete a desarrollar, con colaboración el Ayuntamiento, las siguientes actividades:

- Realización de conferencias y charlas temáticas culturales en el centro cívico el Ateneo
- Exposiciones de artes plásticas y visuales, en general.
- Producción y dirección técnica y artística de los conciertos de Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló
- Comunicación y diseño gráfico y audiovisual de los conciertos, exposiciones, etc.
- Edición, coordinación, redacción y difusión de la revista Sauló, publicación de divulgación histórica y patrimonial dedicada a la investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, etnológico y documental de Cervelló, así como en la publicación de estudios, artículos y trabajos de investigación de interés local.

Segundo. Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad asumirá:

- Dirección técnica y artística de los Conciertos de Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló.
- La coordinación de los artistas que realizarán las exposiciones y la coordinación y la investigación de los conferenciantes, así como la logística pertinente para llevar a cabo las exposiciones, conferencias y debates.
- Comunicación y diseño gráfico y audiovisual de los conciertos, exposiciones, etc.
- Edición y publicación de la revista Sauló, como herramienta de difusión del patrimonio histórico, cultural y documental de Cervelló. La entidad se compromete a librar gratuitamente en el Ayuntamiento de Cervelló un ejemplar de cada número editado durante la vigencia del convenio, con el fin de conservarlo en el fondo documental municipal y facilitar la consulta.

Tercero. Criterios generales y condiciones de producción y ejecución a cargo de la entidad.

- La entidad facilitará la programación completa, con todos los conciertos de Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló a realizar, horarios y lugares de realización preferentemente iglesia Santa Maria y a la iglesia San Esteve.

- Así mismo facilitará la programación de las exposiciones a lo largo del año 2026, a la Sala de exposiciones del Centro cívico el Ateneo, mediante la petición de uso del espacio con el correspondiente formulario.
- Todas las gestiones relativas en la programación de los conciertos, las exposiciones, charlas, conferencias, publicaciones culturales serán a cargo de la asociación y esta asumirá todos los gastos que se deriven.
- En el momento de la realización de las actividades siempre habrá un responsable técnico de la entidad.
- Montaje y desmontaje de exposiciones, conferencias y charlas.
- Edición, coordinación, redacción y difusión de la revista Sauló.
- En toda la publicidad, material editado y en todas las actividades, se incluirán los logotipos del Ayuntamiento de Cervelló, y en un lugar principal y preponderante respecto al resto de logotipos. también se incluirán los logotipos que el Ayuntamiento indique.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará:

- La Sala de Exposiciones del Centro Cívico el Ateneo y el material por las exposiciones, así como de iluminación y sonido disponible.
- Coordinación con la entidad para la correcta ejecución del proyecto.

Quinto. Importe de la subvención, aceptación y forma de pago.

El Ayuntamiento de Cervelló otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de cuatro mil euros (4.000,00 EUR) en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la aplicación presupuestaria 47.3340.48106 Segle Nou Grup d'Estudis i Patrimoni Cultural.

La actuación de la entidad no puede tener una sobre financiación con otros ingresos de fondos propios u otras ayudas, subvenciones.

La subvención se destinará a financiar los gastos única y exclusivamente que se produzcan reguladas dentro de este convenio y dentro del siguiente periodo del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Aportación del 75% a la firma del convenio.
- Aportación del 25% restante a la justificación de la subvención otorgada del convenio.

No se podrá efectuar este pago relacionado si no consta acreditado fehacientemente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa, es del 100% del gasto del coste de la actividad de la entidad por razón de:

- La entidad se encuentra integrada en su mayoría por personas voluntarias del municipio de Cervelló y municipios próximos y lo hacen de forma desinteresada, voluntaria y altruista.
- Las personas integrantes de la entidad prestan un servicio en la ciudad en materia de cultural.

La subvención económica otorgada estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Sexto. - Plazo de vigencia.

El presente convenio se iniciará desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptimo. - Justificación de la subvención.

La entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló tiene que justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento de Cervelló la aplicación del dinero de la presente subvención u otros tipos de aportaciones recibidas a la finalidad para la cual se concedieron.

En caso de no realizarse así, la entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló estará obligada a reintegrar en el Ayuntamiento de Cervelló los ingresos percibidos, de acuerdo con los términos que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervelló y en la ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

La justificación total del desempeño de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará aportando la documentación que se detalla en el punto siguiente referida al gasto tenido, como máximo, el 15 de noviembre de 2026.

Las justificaciones se realizarán mediante la presentación electrónica en el Ayuntamiento de Cervelló de:

- a. Informe-memoria del proyecto, firmado por el representante legal de la entidad, que acredite que se ha llevado a cabo el contenido del presente convenio, incorporando la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto logrado.

b. Certificado de ingresos y gastos con el modelo que le será facilitado por el Ayuntamiento, totalmente agasajado, con la relación total de ingresos con cargo a los fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como los gastos de las actuaciones, indicando las realizadas con cargo del presente convenio, firmado por el representante legal de la entidad.

c. Los originales de las facturas o copias compulsadas, minutas y el resto de justificantes de los gastos efectuados como mínimo hasta el importe de la subvención recibida, teniendo que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Hará falta también justificar el pago de las mismas, por lo cual se tendrá que aportar el recibo expedido por el proveedor o suministrador debidamente sellado y firmado por este, o el justificante bancario del movimiento de fondo (transferencia bancaria, cargo en cuenta, etc.) con identificación expreso del beneficiario y del concepto.

d. Cuando las actividades hayan sido financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Habrá que reintegrar el importe concedido como la posible exigencia del interés de demora, en caso de no justificar el 100% del importe recibido o en caso de darse otra causa de reintegro previsto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo tendrá que hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

Serán gastos subvencionables, todas aquellas necesarias para llevar a cabo las acciones indicadas en apartados anteriores.

No serán gastos subvencionables:

a) Adquisición de bienes inventariables que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad objeto del presente convenio.

c) Bebidas alcohólicas, proyectos o actividades que generen beneficios económicos; salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto del convenio; impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA); y adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.

d) Los gastos de funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión de seguimiento por parte del ayuntamiento. En todo caso, la revisión posterior se realizará, según

las normas de control interno vigentes, por personal del departamento de intervención, por el correcto control financiero.

Octavo. - Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento total y finalización de las actuaciones objeto del mismo. Además, podrán ser causas de extinción:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
- Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. Esta preguntará por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el convenio quedará resuelto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulta de aplicación.
- En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Noveno. - Incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 10 días hábiles, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompleto o para que enmienden los errores o las omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmienden los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, además de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte no meritarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguno de las dos partes.

Décimo. - Consulta de datos.

La entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló autoriza de forma expés al Ayuntamiento de Cervelló para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Administración tributaria y cualquier otra administración

pública, si se tercia.

Décimo primero. - Difusión.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de dar información pública de la formalización de este convenio en la que podrán incluir: título, contenido y plazo de realización.

Cuando una de las partes haga uso de la imagen corporativa del otro, se seguirán las instrucciones sobre imagen corporativa que puedan establecerse al respecto por cada una de las partes.

Décimo segundo. - Comisión de seguimiento.

El Ayuntamiento de Cervelló y la entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

Técnico de Cultura municipal o persona en quien delegue.

Cabe de alcaldía o persona en que delegue.

Por parte de la entidad:

Presidente/a de la entidad, tesorero/a y/o secretario/a. Quedan relegados de esta comisión, los vocales o cabe otro integrante de la junta de los anteriormente indicados o voluntarios sin cargo.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La mencionada comisión se reunirá como mínimo una vez el año y, si se tercia, siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Décimo tercero. - Actuaciones de comprobación.

La entidad Segle Nou, Grup d'Estudis i Protecció del Patrimoni Cultural de Cervelló se someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Décimo cuarto. - Modificación.

Cualquier modificación que altere las estipulaciones de este convenio tendrá que formalizarse por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional y tendrá que acordarse por el órgano competente siguiendo el mismo procedimiento que rigió su aprobación.

Décimo quinto. - Cumplimiento de la Ley de Subvenciones

Para dar cumplimiento al previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiari/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza en el Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarias para llevar a cabo esta publicación.

Además, para dar cumplimiento al que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Décimo sexto. - Legislación aplicable

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por el que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo aquello establecido al capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean a la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por el cual el encargado del tratamiento tiene que ofrecer suficientes garantías en aquello en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad del tratamientos.

Ambas partes tendrán que acreditar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales mediante la adhesión a un código de conducta aprobado, una certificación acreditativa o cualquier otro mecanismo que justifique este cumplimiento.

Décimo séptimo. - Resolución de conflictos.

Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa

Y para que conste, se firma este convenio en duplicado ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.